 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026		
--	---	--	--

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SOPETRÁN
NIT	890.981.080-7
REPRESENTANTE LEGAL	TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
ENTIDAD	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
C.C.	71.788.872
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273 -
VALOR	CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$112.580.336)
DURACIÓN	DE TREINTA Y SIETE DIAS (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR académico
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	DE CONFORMIDAD CON LA PLATAFORMA SECOP I

Entre los suscritos, por una parte, **TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS**, obrando en calidad de Alcaldesa Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE SOPETRÁN-ANTIOQUIA**, quien para estos efectos se denominará **EL MUNICIPIO** y de la otra parte, **JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.872, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa Industrial y Comercial del Estado "**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE**" identificada con NIT. 901.509.210-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdo Municipal No. 06 de 2021, de una parte y quien en adelante se denominará **EDUOCCIDENTE** han acordado celebrar el presente contrato interadministrativo en la modalidad de administración delegada con base en las siguientes consideraciones:

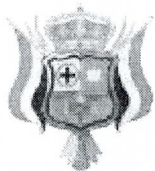
CLAUSULA 1 - OBJETO.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No. CIA-
019-2026**



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 202400000005273 -

1.1 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

ITEN	RUTAS DE TRANSPORTE ESCOLAR MUNICIPIO DE SOPETRAN	N. ESTUD POR RUTA	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	DEDUCIONES
1	Tafetanes - Pueblo	29	UNIDAD	1	\$ 292.215
2	Puente Blanco-Guimaral	16	UNIDAD	1	\$ 278.300
3	Aguacates - Horizontes	12	UNIDAD	1	\$ 290.824
4	Filo del Medio - Montegrande	10	UNIDAD	1	\$ 275.517
5	Llano Verde - La Guada - Monte Grande	30	UNIDAD	1	\$ 367.356
6	Chorrillo - Guataqui - Montegrande	10	UNIDAD	1	\$ 244.904
7	Palenque - Rojas	20	UNIDAD	1	\$ 290.824
8	Chachafruto - Rojas	16	UNIDAD	1	\$ 260.211
9	Brunera - Pueblo	22	UNIDAD	1	\$ 260.211
10	Plan de Guasimo - Pueblo	9	UNIDAD	1	\$ 139.150
11	POTRERO - PUEBLO	16	UNIDAD	1	\$ 208.725
TOTAL POR DIA					\$ 2.925.684
VALOR DE 37 DIAS CALENDARIO ESCOLAR					\$ 108.250.323
CUOTA DE ADMINISTRACION DELEGADA					\$ 4.330.013
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADMINISTRACION DELEGADA					\$ 112.580.336

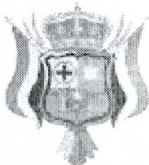
FICHA TÉCNICA – SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026		
--	---	--	--

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES
TRANSPORTE ESCOLAR	Todos los vehículos utilizados para el servicio deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, Sección 10, Artículos Artículo 2.2.1.6.10.1 al Artículo 2.2.1.6.10.10 y sus normas concordantes. Los vehículos deberán estar habilitados para la prestación de transporte especial, de igual manera deberán estar debidamente homologados en óptimas condiciones, contar con el certificado de revisión técnico mecánica y SOAT vigente, paz y salvo de impuesto de rodamiento y superintendencia de transporte, contar con todos los equipos de prevención y seguridad exigidos (Kits de primeros auxilios, extintores debidamente recargados (con su respectiva fecha de recarga y vigencia), martillos rompe cristales, equipos de carretera (gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provista de soporte para ser colocado de forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla e intermitentes o de destello) tacos para bloquear, llanta de repuesto, linterna, y demás exigidas por las normas de transporte público, Código Nacional de Tránsito y demás normas aplicables.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

Se requiere realizar la contratación para el transporte escolar de conformidad con los requisitos de la normatividad vigente, contempladas en el Decreto 478 de 2021. Los vehículos que presten el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares no podrán tener más de veinte

(20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, término al que tendrá que hacerse un seguimiento y evaluación durante los próximos tres (3) años, por parte del Ministerio de Transporte, previo un estudio sobre la vida útil de los vehículos automotores y especialmente los utilizados en el servicio escolar.

El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto.

La empresa de transporte especial debe contar con el plan estratégico de seguridad vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato. Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

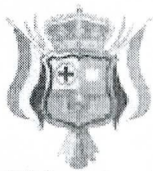
- Muerte.
- Incapacidad permanente.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

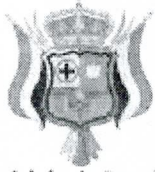
	• Incapacidad temporal. • Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. • Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: • Muerte o lesiones a una persona. • Daños a bienes de terceros. • Muerte o lesiones a dos o más personas. • El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. • No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
--	--

CLAUSULA 2 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE - EDUOCCIDENTE:

- a. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
- b. Presentar informes mensuales o cuando sean requeridos, al supervisor de avances de su gestión, en el que registre los logros y obstáculos eventuales para el seguimiento, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior en el marco de la coordinación propia de la prestación de servicios, sin que ello implique dependencia respecto al supervisor.

Municipio De Sopetrán – Antioquia
 NIT 890.981 080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
---	---	--

- c. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- d. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en donde se discriminen los pagos en salud, pensiones y riesgos laborales.
- e. Presentar al supervisor del contrato la cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.
- f. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Tesorería, para realizar el pago acordado en el contrato.
- g. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- h. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- a. Cumplir con el objeto del contrato Interadministrativo en la forma y tiempo pactados y ejecutar la totalidad de los recursos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentran relacionadas en el presupuesto.
- b. Dentro del plazo establecido para el presente contrato, el administrador delegado deberá adelantar los procesos de contratación respectivos para llevar a cabo las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- c. Realizar las rutas escolares contratadas en los términos y bajo las condiciones contenidas en la ficha técnica del presente contrato.
- d. Cumplir con el número de vehículos y personal requeridos por la entidad para el correcto desarrollo de la actividad contractual.

CON RELACIÓN AL CONTRATISTA SELECCIONADO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN REALIZADO POR EL ADMINISTRADOR DELEGADO DE LOS RECURSOS.

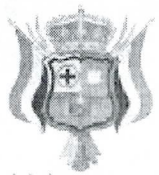
- e. Disponer con todas las pólizas y seguros requeridos por la entidad para la correcta ejecución del contrato.
- f. Cumplir con la Normatividad vigente que fija los lineamientos para la prestación del servicio de transporte escolar en el País.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

- g. Contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, programa de control de infracciones a conductores sobre las normas de tránsito y transporte y que realice el reporte de los accidentes ocurridos durante la ejecución del contrato.
- h. Sustituir inmediatamente los vehículos asignados para la prestación del servicio que presenten daños o averías para que no se genere interrupción en la prestación del servicio.
- i. Garantizar que los conductores estén capacitados para la prestación del servicio, tengan licencia de conducción vigente, no se presenten en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de sustancias psicoactivas.
- j. Garantizar que el conductor del vehículo disponga de algún medio de comunicación.
- k. Reportar listado de las placas de los vehículos y datos de los conductores destinados para la prestación del servicio.
- l. Contar con un sistema de monitoreo de los vehículos que permita establecer su ubicación durante la prestación del servicio.
- m. Garantizar condiciones óptimas de aseo en cada vehículo, al igual que la buena presentación de los conductores.
- n. Destinar y mantener personal idóneo para la correcta ejecución contractual, así mismo, deberá designar un empleado de enlace permanente entre el Contratista y el Contratante.
- o. Mantener los precios y las condiciones técnicas durante toda la ejecución del contrato.
- p. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES

Sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter General a cargo del Contratista, las siguientes:

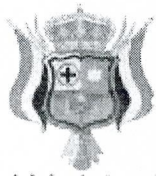
- 1. Modificar el cubrimiento de las garantías de acuerdo con las modificaciones efectuadas durante la ejecución del contrato.
- 2. Cumplir con el objeto del contrato.
- 3. Sera por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para el personal.
- 4. Entregar Informe Final: Se deje plasmado todos los detalles (cambios, ampliaciones, requerimiento, etc). Ocurridos durante la ejecución del proyecto.
- 5. Contar con el personal idóneo contratado y dedicación establecida en el Plan de Cargas de Trabajo (presupuesto).
- 6. Entregar las hojas de Vida del personal a utilizar según objeto del Contrato.
- 7. Solicitar a la Entidad Contratante la información necesaria para la ejecución del Contrato.
- 8. Solicitar a la Entidad Contratante los Comités Técnicos en caso de ser necesario para el logro del objeto del contrato.
- 9. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que realice la Entidad Contratante.
- 10. Garantizar y cumplir de manera obligatoria los protocolos de Bioseguridad de conformidad

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrón
Departamento de Antioquia

**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No. CIA-
019-2026**



con la normatividad vigente.

11. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo, y el diligenciamiento de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas.
12. Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato.

Obligaciones de Carácter Administrativo: Sin perjuicio de aquellas obligaciones establecidas en el Contrato y demás documentos del proceso, serán obligaciones de carácter Administrativo a cargo del Contratista, las siguientes:

1. Cumplir con los aportes a los sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
2. Presentar informe final donde se refleje todo el proceso de ejecución del contrato tales como, aspectos contractuales, descripción de los trabajos, planos, descripción de los procedimientos utilizados, registros fotográficos, ensayos, levantamientos fotográficos, observaciones, conclusiones, recomendaciones entre otros.
3. Responder frente a la Entidad Territorial y frente a terceros por todo daño que cause con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación).

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO CONTRATANTE:

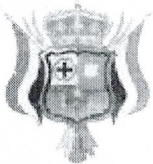
- a. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
- b. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
- c. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
- d. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
- e. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
- f. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
- g. Realizar la supervisión del contrato.
- h. Disponer de un técnico de campo para dar apoyo al cumplimiento las actividades contempladas

Municipio De Sopetrón – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

soportando así el aporte en especie del municipio de Sopetrán

CLAUSULA 3 - PLAZO. El futuro contrato tendrá como plazo de ejecución DE TREINTA Y SIETE DIAS (37) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR académico, los cuales serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita entre el administrador delegado de los recursos y el contratista que resulte del proceso de contratación realizado por el mismo, los cuales no pueden exceder la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: El presente contrato se podrá ampliar y modificar, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO**.

CLAUSULA 4 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se firme el Acta de inicio.

CLAUSULA 5 - LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del presente contrato será desarrollado en el Municipio de Sopetrán

CLAUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$112.580.336)**, el cual incluye todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales que le sean aplicables. El valor del contrato se encuentra compuesto por las siguientes cantidades:

TOTAL POR DIA	\$ 2.925.684
VALOR DE 37 DIAS CALENDARIO ESCOLAR	\$ 108.250.323
CUOTA DE ADMINISTRACION DELEGADA	\$ 4.330.013
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADMINISTRACION DELEGADA	\$ 112.580.336

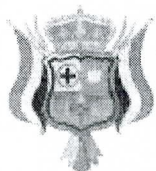
La forma de pago para el presente contrato se establece bajo la modalidad de administración delegada de recursos, los cuales se realizarán por el MUNICIPIO DE SOPETRAN al contratista delegado para la administración de los recursos de la siguiente manera:

El Municipio de Sopetrán – Antioquia pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES, cada uno de acuerdo con los servicios facturados, de conformidad con el avance de las actividades designadas por el supervisor, previa certificación de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos que sean solicitado por la supervisión.

El valor total de la oferta no podrá exceder dicha disponibilidad IVA incluido; pues de lo contrario la propuesta será rechazada:

Municipio De Sopetrán – Antioquia
 NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No. CIA-
019-2026**



Los valores aquí descritos serán cancelados dentro de los **CINCO (05)** Días hábiles de haber sido radicada las cuentas en la Secretaría de Hacienda Municipal previa certificación del supervisor de haber recibido los servicios a satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades y pago de aportes a la seguridad social.

SOPORTE PRESUPUESTAL:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	ECHA EXPEDICION	Rubro
1036	de agosto 2026	3.2.02.02.006

PARÁGRAFO 2: El valor del presente contrato podrá adicionarse por las partes, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal para el efecto, con cargo al correspondiente rubro.

CLAUSULA 7. - La supervisión del contrato será ejercida por Secretario de Educación, Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces del Municipio de Sopetrán, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato, así como sus modificaciones, adiciones y prórrogas; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio.

CLAUSULA 8- GARANTÍAS. Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y análisis del riesgo se requiere exigir los siguientes amparos al contratista:

Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, la cuantía y el tiempo de ejecución del contrato el supervisor del proceso considera que es necesario solicitarlas a saber:

El administrador delegado deberá solicitar a los contratos derivados del presente para la ejecución del proyecto, las garantías que a continuación se establecen y en dichas pólizas se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE SOPETRAN identificado con NIT. 890.981.080-7 y a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL OCCIDENTE -

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
---	--	--

EDUOCCIDENTE identificada con NIT. 901.509.210-5, en los cubrimientos y suficiencias que se describen a continuación:

- Cumplimiento: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Calidad del servicio: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, vigencia; por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
- Responsabilidad civil extracontractual: por valor de DOSCIENTOS (200) Salarios mínimos mensuales legales vigentes, por el término de duración del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas a la entidad estatal, el valor de la garantía se reduce, la entidad estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo. La entidad estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia

CLAUSULA 11- MULTAS. En caso de que se incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este Contrato el MUNICIPIO, podrá imponer, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1*1000) del valor del Contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

PARÁGRAFO 1: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO 2: la imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

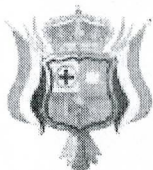
PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera el cumplimiento de las obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLAUSULA 12- CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de las obligaciones incumplidas, en el evento de que el Cooperante, no atienda sus obligaciones contractuales. Esta suma deberá pagarse a favor del MUNICIPIO en casos de incumplimientos contractuales.

PARÁGRAFO: La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para tal efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previa agotamiento de un debido proceso en el que se garantiza el derecho a la defensa. Contra dicha resolución procederá el recurso de reposición, de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 13 - REPERCUSIONES LABORALES. En desarrollo del presente contrato, EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación o vínculo laboral alguno con el personal que preste servicios o labore para el **EDUOCCIDENTE**, ni con las personas que ésta, a su vez, contrate para el desarrollo de las actividades propuestas. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia de que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLAUSULA 14- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL Municipio deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

PARÁGRAFO: Una vez haya cumplido con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, deberá demostrarlo, presentando declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.

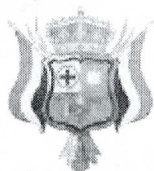
CLAUSULA 15. INDEMNIDAD. Cada PARTE mantendrá indemne a la otra frente a todo reclamo, demanda, acción legal, y/o costas que puedan causarse, derivarse o surgir de daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente para LAS PARTES a el personal a su cargo, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda a acción legal contra una de LAS PARTES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la otra, la parte afectada se le comunicará por escrito y a la mayor brevedad posible a la causante para que por su cuenta y riesgo adapte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la contraparte en el contrato, y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. A solicitud de la parte causante, la parte afectada podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales respectivos, siempre que la parte causante del perjuicio reconozca a la afectada los costos que éstos le ocasionen, sin que la responsabilidad de la causante se atenúe para este reconocimiento. Si en cualquiera de los eventos previstas en esta cláusula la parte causante no asume debida y oportunamente la defensa, la parte afectada podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a la causante, quien pagará todas las gastas en que la afectada incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude la causante, y que tenga origen en el presente contrato, a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otra medida legal.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

CLAUSULA 16- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. El Representante Legal de **EDUOCCIDENTE** declara bajo la gravedad de juramento que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 17 - CONTROL FISCAL. Los recursos destinados para la ejecución del contrato, están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de Antioquia.

CLAUSULA 18- VEEDURÍA. Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA 19- SUSPENSION. Se podrá suspender el presente contrato por mutuo acuerdo, en el evento que ocurran circunstancias razonables que impidan alguna de las partes ejecutar las obligaciones. La suspensión se hará mediante la suscripción del acta respectiva y el previo concepto favorable del supervisor. En el acta de suspensión se indicarán los motivos y la fecha en la que se reiniciara su ejecución.

CLAUSULA 20- CONTROVERSIAS. En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución de este contrato interadministrativo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

CLAUSULA 21- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. El presente contrato se celebra en consideración de las calidades de las partes, por lo que no podrá cederse, pudiéndose reservar, en cualquier caso, las razones que tenga para no autorizar la cesión del contrato en el desarrollo del mismo. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación necesaria en que tenga que incurrir **EDUOCCIDENTE** para la ejecución del contrato.

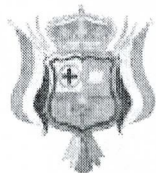
CLAUSULA 22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Por tratarse de un contrato interadministrativo, no se pactan las cláusulas excepcionales que rigen los contratos con las entidades públicas.

CLAUSULA 23- COSTOS Y GASTOS. Correrán por cuenta del MUNICIPIO de Antioquia, el pago de todos los gastos en que incurra el mismo, en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

CLAUSULA 24- PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, deberá ser publicado para su perfeccionamiento por parte del **MUNICIPIO** en el Sistema Electrónico para la contratación Pública, SECOP ii que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

Municipio De Sopetrán – Antioquia
 NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co



Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No. CIA-
019-2026**



CLAUSULA 25- TERMINACIÓN. El presente contrato se podrá dar por terminado por ocurrencia de alguna de las causales que se señalen a continuación: a) Por incumplimiento en el desarrollo del objeto. b) Por el acuerdo de LAS PARTES sobre su terminación anticipada. c) Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. d) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de LAS PARTES. e) Por incapacidad financiera de cualquiera de las partes. f) Por la cesión parcial o total de la ejecución del presente contrato a un tercero sea persona natural o jurídica, sin la previa autorización de la otra parte del contrato. g) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite continuar su ejecución.

CLAUSULA 26. – LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se realizará en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esto es de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio delo previsto en el artículo 164 de CPACA. Los CONVENIENTES tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El contrato será objeto de la liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) a partir de la terminación de este.

La liquidación deberá ser firmadas por las partes asociadas previo informe de la Supervisión el que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- El Estado de ejecución del Contrato Interadministrativo, discriminado por cada uno de los componentes.
- El porcentaje de ejecución de los recursos entregados por el Municipio.
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.

CLAUSULA 27 - PAZ Y SALVO. El Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el EDUOCCIDENTE.

Municipio De Sopetrán – Antioquia

NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co

www.sopetran-antioquia.gov.co

 Municipio de Sopetrán Departamento de Antioquia	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CIA- 019-2026	
--	---	--

CLAUSULA 28- DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato: a) El certificado de disponibilidad presupuestal, b) el compromiso presupuestal, c) los estudios y documentos previos y d) la propuesta presentada por el MUNICIPIO.

CLAUSULA 29- NORMAS APLICABLES AL CONTRATO. Constitución Política, Ley 1575 de 2012, artículo 96, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

CLAUSULA 30- NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SOPETRAN	DUOCCIDENTE
persona contacto: JHON JAIRO ZAPATA MEJIA dirección: calle 10 N. 10-42 palacio Municipal teléfono: 604-6046569 correo electrónico: educacionculturaydeporte@sopetran-antioquia.gov.co	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE OCCIDENTE IT. 901.509.210-5 dirección: Terminal del transporte de Sopetrán segundo piso. e-mail: eduoccidente@gmail.com

CLAUSULA 31- DOMICILIO. Para todos los efectos, se fija como domicilio contractual el municipio de Sopetrán.

CLAUSULA 32- MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y detallada del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan al tenor literal de las órdenes y manifestaciones estipuladas en el mismo.

CLAUSULA 33. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

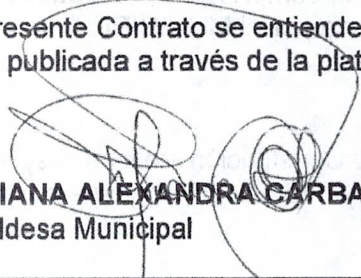


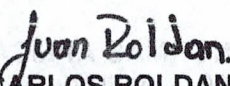
Municipio de Sopetrán
Departamento de Antioquia

**CONTRATO
INTERADMINISTRATIVO No. CIA-
019-2026**



El presente Contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.


TATIANA ALEXANDRA CARBALLO HOYOS
Alcaldesa Municipal


JUAN CARLOS ROLDAN ORREGO
Representante legal EDUOCCIDENTE

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisó Jurídicamente:	Juan Sebastián Vaneqas Henao	Jefe de la oficina Asesora Jurídica.	

Municipio De Sopetrán – Antioquia
NIT 890.981.080-7

Tel: (604) 604 65 69 E-mail: alcaldia@sopetran-antioquia.gov.co
www.sopetran-antioquia.gov.co